

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 16806** *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifica el modelo 1 del Anexo de la Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.*

La Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecieron los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes a los que se refería el artículo 24.1 de la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, concretó en su anexo el contenido de los modelos 1 a 7 a cumplimentar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en relación con la aplicación de tales coeficientes.

Por otra parte, la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2021, estableció en su artículo 23.1 los nuevos coeficientes generales y adicionales para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes aplicables a partir de la fecha de entrada en vigor.

Como consecuencia del establecimiento de nuevos coeficientes desde 1 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta el efecto que la aplicación de la nueva fracción de cuota a partir de 1 de septiembre de 2021 ha tenido en las mutuas para la realización de la liquidación correspondiente al ámbito de la gestión de las contingencias comunes, tanto en el ejercicio 2021, como en el siguiente ejercicio 2022, resulta necesario adecuar el contenido de uno de los modelos del anexo de la citada Resolución de 9 de junio de 2022 a la situación contable que se produjo en el ejercicio 2022.

El modelo cuyo contenido resulta afectado por esa situación es el identificado como 1 en el anexo de aquella resolución, en el que es necesario incorporar una serie de aclaraciones sobre la información que figura en el mismo con el fin de que se tenga en cuenta el importe de la diferencia existente entre las cuotas estimadas de determinados meses del año 2021 aplicando la nueva fracción de cuota a la que se ha hecho referencia, que no se cobraron en ese ejercicio, y las que fueron efectivamente cobradas en el ejercicio siguiente 2022; diferencia que financieramente resultó anulada en las cuentas anuales del ejercicio 2022.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por el artículo 24.1 de la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo y en relación con lo dispuesto en la Resolución de 9 de junio de 2022, esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Apartado único.

Se modifica el modelo 1 del anexo de la Resolución de 9 de junio de 2022, que se incluye como anexo de esta resolución y que sustituye al anterior, el cual se habrá de

presentar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social según lo previsto en aquella resolución.

Madrid, 10 de julio de 2023.–El Director General de Ordenación de la Seguridad Social, José Fernández Albertos.

## ANEXO

## Modelo 1

| Modelo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL<br>POR CONTINGENCIAS COMUNES.<br>INGRESOS, GASTOS Y RESULTADO ECONÓMICO |                                                                                      |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | EJERCICIO                                                                                                                          |                                                                                      | Nº                                                |
| MUTUA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <small>Los importes se consignarán en euros con dos decimales</small>                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <b>DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ECONÓMICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                              | GESTIÓN DE I.T.<br>CONTINGENCIAS COMUNES<br>DE TRABAJADORES<br>POR CUENTA AJENA DE<br>EMPRESAS ASOCIADAS (*)                       | GESTIÓN DE I.T.<br>CONTINGENCIAS COMUNES<br>DE TRABAJADORES<br>POR CUENTA PROPIA (*) | TOTAL<br>GESTIÓN DE I.T.<br>CONTINGENCIAS COMUNES |
| TOTAL HABER DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                    |                                                                                      | 0,00                                              |
| TOTAL DEBE DE CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                    |                                                                                      | 0,00                                              |
| AHORRO/ (DESAHORRO) (A)                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0,00                                                                                                                               | 0,00                                                                                 | 0,00                                              |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (Cuenta 120) (B)                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                    |                                                                                      | 0,00                                              |
| AL FINAL DEL EJERCICIO Y LAS EXISTENTES AL COMIENZO DEL MISMO (Cuenta 122) (C)                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |                                                                                      | 0,00                                              |
| RESULTADO/DÉFICIT (A) + (B) + (C)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0,00                                                                                                                               | 0,00                                                                                 | 0,00                                              |
| <small>A efectos de regularizar el importe autorizado como anticipo, la cuantía consignada en la celda F21 debe coincidir con el resultado del ejercicio de la liquidación de las cuentas rendidas que se</small>                                                                                         |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <b>DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS COBRADAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <small>Cuotas estimadas y devengadas en 2021 que, habiéndose cobrado en 2022, fueron tenidas en cuenta para el cálculo de la regularización del ejercicio 2021 (meses de octubre y noviembre). Debe coincidir con los importes informados en las celdas F40 y F42 del modelo 1 del ejercicio 2021</small> |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <small>Cuotas cobradas por Contingencias Comunes en 2022</small>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <b>CUOTAS COBRADAS POR CONTINGENCIAS COMUNES</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (excluido Sistema Especial Agrarios)                                                                                                                                                                                                                  | 0,00                                                                                                                               |                                                                                      |                                                   |
| Trabajadores por cuenta ajena de empresas asociadas (Sistema Especial Agrarios)                                                                                                                                                                                                                           | 0,00                                                                                                                               |                                                                                      |                                                   |
| Trabajadores por cuenta propia                                                                                                                                                                                                                                                                            | 0,00                                                                                                                               |                                                                                      |                                                   |
| TOTAL CUOTAS COBRADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 0,00                                                                                                                               | 0,00                                                                                 | 0,00                                              |
| <small>A efectos de regularizar el importe autorizado como anticipo, la cuantía consignada en la celda E30 debe coincidir con las cuotas cobradas por contingencias comunes señaladas en la liquidación de</small>                                                                                        |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| <small>Persona con quien puede contactarse para resolver dudas sobre la cumplimentación de este archivo</small>                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| Teléfono:                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |
| Correo electrónico:                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                    |                                                                                      |                                                   |